CONVENIO Nro.	**ENV-12-25-0738-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial (con ofertas)
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	**SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO (SMP)**
IDENTIFICACIÓN	**NIT.890.908.387-2**
APORTE DEL MUNICIPIO	$**504.225.257**
APORTE DEL ASOCIADO	$ **75.650.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$**579.875.257**

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y económicos para impulsar el programa y actividades de fortalecimiento y promoción de la lectura y protección del patrimonio bibliográfico del Municipio de Envigado, previstas en el plan de desarrollo 2020-2023 "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO".**SEGUNDA.PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será ocho (8) meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2021**TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el **PAC**, (Plan Anual de Caja), cinco (5) cuotas desembolsos de la siguiente forma; **CUATRO CUOTAS IGUALES CADA UNA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ML. ($100.845.051)** en los meses de abril, junio, agosto y octubre, y una cuota final de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ML**. **($100.845.053)** en el mes de diciembre de 2021. Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado. **Nota:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES**: **A). COMPROMISOS DEL ASOCIADO: 1.** Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios. **2.** Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados conforme al formato que indique el municipio de Envigado. **3.** Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio. **4.** Contar con la adecuada capacidad jurídica. **5.** Presentar la documentación exigida en los presentes estudios previos **6.** Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **7.** Acreditar la respectiva experiencia e idoneidad para realizar adecuadamente el desarrollo del objeto del convenio. **8.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de sus contratistas o empleados de estar afiliados al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **9.** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el convenio. **10.** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión .de la calidad de la entidad pública contratante. **11.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **12.** El Asociado se compromete a presentar el pago de los aportes a la seguridad social integral, de conformidad con la Ley 797 de 2003, Ley 1562 de 2012 y el de. 723 de 2013 en salud, pensión y Riesgos laborales. **13.** El asociado deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19. **14.** Aplicación de la Resolución 891 de 2020 correspondiente al protocolo de bioseguridad para el funcionamiento de bibliotecas aprobado por el Ministerio de Salud y las disposiciones del Decreto 749 del 28 de mayo 2020. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO: 1.** Apoyar actividades para consolidar el hábito de la lectura en los niños desde la Primera infancia. **2.** apoyar actividades prácticas para apoyar la autoeducación y la educación no formal en todos los niveles de los usuarios de la biblioteca.**3.** Promover actividades pedagógicas que aporten posibilidades para un desarrollo personal creativo.**4.** Promover talleres y programas de lectoescritura que estimulen la imaginación y creatividad de niños, jóvenes y adultos. **5.** Promover conferencias y encuentros para sensibilizar sobre el patrimonio cultural del municipio. **6.** Apoyar la realización talleres para el aprecio de las artes y logros científicos. **7**. Proponer encuentros para fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural. **8.** Prestar apoyo a la tradición oral a través de actividades para su preservación. **9.** Garantizar a todos los ciudadanos el libre acceso a la información comunitaria. **10.** Prestar servicios de información y consulta sobre la colección de la biblioteca a empresas, asociaciones y agrupaciones. **11.** Contribuir al mejoramiento de la capacidad de información y de las nociones básicas de informática. **12.** Participar establecer cooperación con grupos de usuarios y demás profesionales a nivel local, regional, nacional e internacional, con la finalidad de promocionar las bellas artes y el turismo, la protección del medio ambiente y los recursos naturales del municipio de Envigado. **13** Ofrecer servicios accesibles a todos los miembros de la comunidad, lo que supone un edificio bien situado, buenas salas de lectura y estudio, tecnologías adecuadas y un horario de atención suficiente y apropiada.**14**. Ofrecer servicios de extensión para quienes no pueden acudir a las instalaciones de la sociedad adaptados a las necesidades de cada grupo específico. **15.** Apoyar la investigación local: fomento o auspicio del estudio de temas de interés para el municipio de Envigado. **16.** Mantener actualizado la colección bibliográfica de la biblioteca en la cual se reúnen documentos de todo tipo de formatos, que traten sobre cualquier aspecto relacionado con la localidad en la que se inserta el domicilio de la sociedad. Participación en la vida sociocultural: poner a disposición de las entidades y colectivos locales, las infraestructuras de que dispone la institución para la realización de actos organizados por tales organismos. **17.** Prestar apoyo a las actividades y programas de alfabetización que se realicen en el municipio, apoyando las diferentes entidades culturales y educativas destinadas a todos los grupos de edad. **18.** Crear grupos de usuarios interesados en literatura y arte del municipio. **19.** Colaborar con talleres, conferencias y charlas dirigidas a agrupaciones municipales que trabajen en favor de grupos desfavorecidos, causas nobles o poblaciones necesitadas. **20** Apoyar la clasificación y custodia adecuada del material bibliográfico y documental **21.** Patrimonial que se posea y en el cual repose información histórica del municipio de Envigado. **22.** promover planes de manejo de todo el material bibliográfico y documental y que contengan información histórica del municipio de

Envigado **23.** Promover acciones de conservación del material bibliográfico y documental patrimonial que se posea y en el cual repose información histórica del municipio de Envigado.**B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes: **1.**Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor. **2.** Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio. **3**. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto. **4.** Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.**5.**Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.**6.**Hacer la liquidación del convenio.**QUINTA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	20% del valor de los aportes de Municipio	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	10% del valor de los aportes de Municipio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Por el plazo del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: **Responsabilidad Civil Extracontractual** Este amparo se exigirá en los contratos en que el municipio deba protegerse de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas, para este caso su ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato salvo que el ASOCIADO acredite cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto y deberá incluir como Tercero Beneficiario al Municipio de Envigado por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente EL ASOCIADO deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de EL ASOCIADO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, EL ASOCIADO garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo

gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **SEPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** a supervisión para los fines de convenio, será realizada por CARLOS LEÓN GAVIRIA RÍOS adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al CINCO POR MIL (X x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previa a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del registro de disponibilidad presupuestal (RDP). **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los

gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros: respaldado en el **CDP Nº 20210736** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021. Rubro número 2320202009000000003301085911241210000400201 99. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le apliquen en razón a su actividad comercial, de: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. Cuando aplique. ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial Cuando aplique. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial Cuando aplique. ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. Las adiciones en presupuesto que se realicen al contrato principal, serán sujetas a los respectivos ajustes por concepto de impuestos y estampillas que lo hayan gravado inicialmente. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma lo indique. **Lo anterior si a ello hubiere lugar**. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subconstratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA. EVALUACION DE**

LA EJECUCIÓN: LA ESAL acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FIRMADO DIGITALMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Municipio de Envigado Nombre: **Juan Gabriel Vélez Manco** Cargo: Secretario de Educación y Cultura. Dirección: Cll 38 sur 45-a 87 Teléfono:3394128 Correo: juan.velezm@envigado.gov.co	**SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO (SMP)** Representante Legal: Leoncio De Jesús Oquendo Mejía Dirección: Carrera 42 N. 35 sur-62 Teléfono: 2761320 Correo: sociedad@une.net.co

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.